



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

---

**REGISTRADA BAJO EL Nº 8293/15**

**CORRESPONDE EXPTE.C-10523/15**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria – tercera de prórroga realizada el día 29 de diciembre de 2015, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA:**

**PLAN GENERAL DE FACILIDADES DE PAGO**

**PARA TRIBUTOS MUNICIPALES AÑO 2016**

**ARTICULO 1:** Establécese un plan de regularización de deudas a partir del 1º de enero de 2016 y por el presente ejercicio fiscal, respecto de deudas comunes o en gestión judicial por Tasas, Derechos, Contribuciones, cuotas vinculadas a deudas de los servicios de Vivienda ; y/o resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o en condiciones de ser caducados o caducos, con descuento total de Multa por Omisión y descuentos parciales de Recargos Moratorios, según modalidades u opciones que se detallan..-

**ARTICULO 2:** OPCION 1 MODALIDAD PAGO CONTADO TOTAL: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente su deuda vencida un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 15.

**ARTICULO 3:** OPCION 2 MODALIDAD PLANES ESPECIALES

**A) PLAN DE PAGOS CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivos afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido, con la salvedad de que el vencimiento de la última cuota no podrá exceder el mes de diciembre de 2016, con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 15.-

**B1) PLAN DE PAGOS CON ADHESIÓN A DEBITO AUTOMATICO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas (el D.E. podrá ampliar la



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

---

cantidad de cuotas en hasta 15 cuotas) mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 15.-

**B2) PLAN DE PAGOS CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas (el D.E. podrá ampliar la cantidad de cuotas en hasta 24 cuotas) mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 15.

Estos planes de pagos se efectuarán sin interés de financiación.

**ARTICULO 4:** OPCION 3 MODALIDAD PAGO CONTADO PARCIAL 50%: - Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad más uno de los períodos adeudados de su deuda vencida un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 15.

**ARTICULO 5:** OPCION 4 CONTADO FRACCIONADO: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de cuotas vencidas inferiores a la opción 4 un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 15.

**ARTICULO 6 :** OPCION 5 PLANES DE PAGO: Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 9 cuotas mensuales iguales y consecutivas o de hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas o de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas por deudas vencidas donde obtendrán un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 15 o a un plan de pagos que exceda las 24 cuotas y hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios. El interés de financiación a aplicar es de 1,0 % mensual directo para los planes hasta 24 cuotas, del 1,5 % mensual directo para los planes que excedan las 24 cuotas y en el caso de plan de pagos de 11 a 18 cuotas de deuda en gestión judicial del 2,0% mensual directo.

**ARTICULO 7:** OPCION 6 PLAN REPROGRAMACION: Establécese la posibilidad por parte de los contribuyentes acceder durante todo el presente ejercicio a una reprogramación de su plan de pagos ya celebrado en condiciones de ser caducado o no, incluyendo en la misma toda la deuda exigible y no exigible, siendo factible confeccionar



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

---

un nuevo plan con las distintas opciones que se articulan en esta Ordenanza. Además estará contemplado como opción que pueda incluir períodos comunes devengados y adeudados. El descuento en los Recargos Moratorios será aquel que se estipule en el cronograma del artículo 15.

**ARTICULO 8:** OPCION 7 PLAN AUTOMATICO: Facultase al D.E. a establecer hasta Marzo 2017 para las deudas sin gestión judicial de tasas de Red Vial, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Adicional Sanitarios, Contribución de Mejoras, Patentes de Autos y Motos, un plan automático de hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas para las deudas vencidas a una fecha determinada por el mismo Departamento. El mismo tendrá el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 15. Este plan con su opción de acogimiento y pago podrá ser enviado al domicilio del contribuyente y/o puesto a disposición en la web municipal y se considerará que el mismo aceptó el plan y reconoció la deuda con el pago una cuota..-

**ARTICULO 9:** OPCION 8 PLAN WEB: Facultase al Departamento Ejecutivo a implementar plan de pagos en cuotas con un descuento fijado por el Departamento Ejecutivo en los Recargos Moratorios y sin interés de financiación por las tasas que se dispongan cuya obligación será que el contribuyente lo genere desde la web municipal, estarán comprendidas las deudas menores a \$ 5000 sin gestión judicial. A su vez se determinará la fecha de inicio y finalización de la opción, la cantidad de cuotas, su periodicidad, y toda otra cuestión atinente al mismo y el plan se considerará aceptado y reconocida la deuda con el pago de una de las cuotas del mismo.

**ARTICULO 10:** En los casos en que los contribuyentes accedan a opción en las que afiancen las obligaciones con la entrega de cheques de pago los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos, estos valores podrán ser cambiados por dinero en efectivo hasta 24 hs hábiles antes de la fecha de pago.

**ARTICULO 11:** DEUDA EN GESTION JUDICIAL : El actual Plan General sólo comprende las opciones o modalidades CONTADO TOTAL ; PLANES ESPECIALES y PLANES DE PAGO ( plan de 11 hasta 18 cuotas ), la deuda en gestión judicial podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente por estas opciones de planes , y además en estos casos la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización (CONTADO TOTAL Y PLANES ESPECIALES ) a la que acceda será inferior en 10 puntos a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 15 y en el caso de PLAN DE PAGO de 11 a 18 cuotas inferior en 10 puntos a los descuentos de ( Plan de Pago hasta 9 ) que se señalan en el cronograma del artículo 15.



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

---

Además en estos casos podrá realizarse liquidaciones parcializadas por título ejecutivo o demanda.

**ARTICULO 12:** El plan especial con cheques de pago diferido o con adhesión a débito automático podrá ser anulado y/o caducado cuando no se registre el pago de la cuota 1 o cuando se registre impagas 2 cuotas seguidas o alternadas, en caso de no ser anulado o caducado queda facultado el Departamento Ejecutivo por decreto general a incrementar el valor de las cuotas impagas en un 50%. Los planes encuadrados en la opción 5 y 6 estarán en condiciones de ser caducados cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco cuotas alternadas.

**ARTICULO 13:** Establécese la posibilidad de que los contribuyentes con convenios de pagos celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza puedan optar por condiciones más ventajosas de esta, tomándose los pagos efectuados en la forma descripta en el artículo anterior.

**ARTICULO 14 :** Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida como fin de la etapa 1 ( 31 de mayo de 2016) con los corrimientos de fechas necesarios y concordantes en el texto de la presente ordenanza, y además facultase a prorrogar por el primer trimestre del ejercicio 2017 las condiciones de pago que se establecen para el mes de diciembre de 2016.-

**ARTÍCULO 15: CRONOGRAMA DE DESCUENTOS:** Estipúlense los siguientes porcentajes de descuento en los Recargos Moratorios según etapa y opción.

#### **ETAPA 1 VENCIMIENTO 31 DE MAYO DE 2016**

OPCION 1 Contado Total 75 %

OPCION 2 Planes Especiales

\* Plan con cheques de pago diferido 70%

\* Plan B1 con adhesión a débito automático 60%



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

---

\* Plan B2 con adhesión a débito automático 50%

OPCION 3 Contado Parcial 50%

OPCION 4 Contado Fraccionado 30%

OPCION 5 Planes de Pago

\* de hasta 9 cuotas 30%

\* de hasta 18 cuotas 25%

\* de hasta 24 cuotas 20%

OPCION 6 Reprogramación 50%

**ETAPA 2 A ETAPA 8 (JUNIO A DICIEMBRE DE 2016 CON VENCIMIENTOS AL CIERRE DE CADA MES)**

OPCION 1 Contado Total

OPCION 2 Planes Especiales

OPCION 3 Contado Parcial 50%

OPCION 4 Contado Fraccionado

OPCION 5 Planes de Pago

OPCION 6 Reprogramación



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

---

El descuento en los Recargos Moratorios para estas opciones decrecerá en 5 puntos al cierre de cada etapa a partir del porcentaje que se aplica en la etapa 1, no siendo nunca inferior a 5%.

#### OPCION 7 PLAN AUTOMATICO

El descuento en los Recargos Moratorios será igual a aquel que se corresponda con la Opción 1 para el mes de emisión del Plan.

**ARTICULO 16:** En todos los casos de instrumentación de planes la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan.

**ARTICULO 17:** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a aplicar la presente Ordenanza con las deudas que se registran por Impuesto Automotor Municipalizado.

**ARTICULO 18:** Establécese la posibilidad de cancelar la totalidad de la cuotas no vencidas de convenios celebrados descontando el interés de financiación contenido en cada cuota.

**ARTICULO 19:** Todas la liquidaciones de este Plan comprobantes 27/28/29/30 o los que lo reemplacen serán realizados al último día hábil del mes en curso.

**ARTICULO 20:** Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

#### **ORDENANZA Nº 8293/15.-**

FIRMADO :LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-  
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

---

**REGISTRO Nº 19/2016**  
**CORRESPONDE EXPTE C-10523/15**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ordenanza nº 8293/15

**ARTICULO 2º.** Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE PRENSA, publíquese Tomen conocimiento DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, CONTADURIA , TESORERIA, DIRECCION DE COMPUTACION, ASESORIA LETRADA Y DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES.-

PERGAMINO, 4 de enero de 2016.

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL  
CPN. SERGIO FEDERICO TRESSSENS – SECRETARIO DE ECONOMIA Y  
HACIENDA